

DILIGENCIA. - Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el Acta de la Sesión correspondiente al 20 de Noviembre de 1.990 ha quedado extendida en los folios de papel timbrado del Estado clase 7ª, formato A3 siguientes:

- \* 1B6410933 primera, segunda, tercera y cuarta cara.
- \* 1B6410934 primera y segunda cara.

Grazalema, 27 de Noviembre de 1990.  
EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE 1.990

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. Juan A. Alberto Menacho  
D. Fernando Menacho Casilla  
D. Vicente García Menacho  
D. José Calle García  
D. Manuel García Castro  
D. Antonio Bocanegra Sanchez  
D. Eloy Chacón Cordon

No asisten

D. Manuel Lamela Pérez  
D. Francisco Troya Becerra  
D. Juan B. Ramirez Román

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Juan Manuel Rios Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba indicado, se reúnen los señores que se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, convocada para este día y hora en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACION ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Por el sr. Alcalde se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las Actas de las Sesiones celebradas los días nueve y trece de Noviembre de 1.990, no produciéndose ninguna, se aprobaron, la primera por unanimidad y la segunda con la abstención del Concejal del P.A. D. Eloy Chacón Cordon, por no haber asistido a la misma.

PUNTO 2.- INCLUSION DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA; RATIFICACION.-

Por unanimidad se ratifica la inclusión de los puntos en el orden del día, al no estar previamente informados por Comisión Informativa.

PUNTO 3.- ENAJENACION DE FINCA RUSTICA EN EL BALDIO DE LOS ALAMILLOS PARA CONSTRUCCION DE ALBERGUE SOCIAL.-

Examinado el expediente incoado para la enajenación de una parcela o finca rústica en el Baldío de Los Alamillos de este municipio y,

ATENDIENDO que la finca de referencia está calificada como bien patrimonial, en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, donde figura con el nº 6.

ATENDIENDO que la venta se justifica por el proyecto de construcción de un Albergue Social en dicho paraje, quedando el adjudicatario obligado a la ejecución del mismo en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de Secretaría y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad y con el quorum exigido en los art. 47.3,k) de la LBRL y 114 del Reglamento de Bienes, el siguiente

#### A C U E R D O

PRIMERO.- Enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial: Parcela o Baldío al sitio denominado "Los Alamillos", con cuyo nombre es conocida, en el término municipal de Grazalema.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico económico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la licitación.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

#### PUNTO 4.- FIJACION DE INDEMNIZACION POR DESPLAZAMIENTOS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION: CUANTIA Y CONDICIONES.-

Examinado el expediente incoado para señalar indemnizaciones a los miembros de esta Corporación con los informes de Intervención y Secretaría, con base en lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente

#### A C U E R D O

PRIMERO.- Establecer una indemnización por desplazamiento para los miembros de la Corporación que utilicen su propio vehículo consistente en el abono de 20 ptas. por Km.

SEGUNDO.- El derecho a percibir los gastos por desplazamiento se producirá:

- a) cuando los miembros de la Corporación realicen algún servicio para el Ayuntamiento teniendo que desplazarse del lugar de residencia habitual.
- b) por asistencia a Sesiones de aquellos miembros de la Corporación, que por circunstancias justificadas se vean obligados a residir provisionalmente fuera del núcleo de Grazalema.
- c) por asistencia a Sesiones de aquellos que residan en Benamahoma o en el diseminado rural.



1B6410935

CLASE 7ª

TERCERO.- Los supuestos comprendidos en el apartado b) del punto segundo, deberán justificarse en cada caso que se perciban. Para estos supuestos se establece una limitación de 100 km. de distancia (200 km. ida y vuelta), debiendo de fijarse su cuantía particularmente para cada caso en que se supere.

CUARTO.- Reconocer el derecho a cobrar la indemnización por desplazamiento con caracter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.990.

PUNTO 5.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual, yo, como Secretario CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Mateos Salguero

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el Acta de la Sesión correspondiente al 20 de Noviembre de 1990 ha quedado extendida en los folios de papel timbrado del Estado clase 7ª, formato A3 siguientes:

- \* 1B6410934 tercera y cuarta cara.
- \* 1B6410935 primera cara.

Grazalema, 27 de Noviembre de 1990.  
EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Manuel Rios Muñoz.